UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2508 DE 2026
(**Noviembre 12**)

"Por medio de la cual se modifica el calendario electoral de las elecciones convocadas mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 2202, 2204, 2205, 2206 y 2235 de 2026 que se realizan por el sistema de votación virtual, en lo relativo a la fecha de la jornada electoral y de las etapas posteriores a esta"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General - y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y dispone que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros, señalando así el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriéndole atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución institucional.

Que conforme al numeral 17 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General- y en concordancia con los artículos 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 -Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos-, es función del Rector convocar y reglamentar las elecciones institucionales, actuaciones que se manifiestan mediante la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que la facultad de convocar y reglamentar las elecciones institucionales, atribuida al Rector, comprende, por su propia naturaleza, la de ajustar el calendario electoral cuando circunstancias justificadas y debidamente sustentadas así lo exijan, siempre que se preserven las garantías del debido proceso, la igualdad de los electores y de los candidatos, y la publicidad de la decisión.

Que mediante las Resoluciones Rectorales No. 2202, 2204, 2205, 2206 y 2235, todas del 20 de octubre de 2026, el Rector convocó a los estudiantes, a los profesores y a los Directores de Programa para culminar el período en curso, en las representaciones que se encuentran vacantes; y, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028, a los profesores de carrera y ocasionales de tiempo completo, a los empleados públicos de carrera, a los trabajadores docentes y no docentes y a los trabajadores, con el propósito de postularse y elegir a sus representantes.

"Por medio de la cual se modifica el calendario electoral de las elecciones convocadas mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 2202, 2204, 2205, 2206 y 2235 de 2026 que se realizan por el sistema de votación virtual, en lo relativo a la fecha de la jornada electoral y de las etapas posteriores a esta"

Que el calendario electoral de las citadas convocatorias se encuentra en los artículos 6 (Resolución Rectoral No. 2202), 9 (Resolución Rectoral No. 2204), 5 (Resolución Rectoral No. 2205), 6 (Resolución Rectoral No. 2206) y 5 (Resolución Rectoral No. 2235), y fijó, para la jornada electoral y las etapas posteriores a ella, las siguientes fechas: jornada electoral y reclamaciones, el trece (13) de noviembre de 2026; escrutinio general, el diecisiete (17) de noviembre de 2026 a las 2:00 p.m.; publicación del acta de escrutinio, el dieciocho (18) de noviembre de 2026; y declaración de electo y entrega de credenciales, el diecinueve (19) de noviembre de 2026, de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 018 de 2026, expidió la Resolución Superior No. 021 de 2026, "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones", según consta en la Certificación No. 008 de 2026, de fecha 5 de noviembre de 2026, y en su artículo 2 aprobó el sistema de votación por otros medios – virtual (numeral 4 del artículo 13 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006), con voto secreto (numeral 1 del artículo 5 ibídem), para las elecciones de profesores, empleados públicos de carrera y trabajadores, así como de profesores (Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y Consejo Institucional de Proyección Social) y del representante de los Directores de Programa ante el Consejo Académico para culminar el período en curso, convocadas mediante las cinco Resoluciones Rectorales citadas.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 2487 de 2026, expedida el diez (10) de noviembre de 2026 y publicada el once (11) de noviembre de 2026, el Rector reglamentó el proceso electoral virtual en lo relativo al sistema de votación, los censos electorales y la plataforma del sistema electoral, y dispuso en su artículo 5 que la jornada electoral prevista en el calendario para el trece (13) de noviembre de 2026 se desarrollaría de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a través de la plataforma del sistema electoral virtual.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Rectoral No. 2487 de 2026 prevé que el Rector, previa recomendación del Consejo Electoral Universitario, podrá disponer la ampliación del horario o la reprogramación de la jornada, decisión que se publicará de inmediato en la página web de la Universidad y se comunicará por correo institucional a los electores; y que el numeral 3 de su artículo 8 asigna al Consejo Electoral Universitario la función de recomendar al Rector las medidas de contingencia.

Que mediante comunicación del doce (12) de noviembre de 2026, dirigida al Consejo Electoral Universitario con copia a la Rectoría, el Jefe de la Oficina de Sistemas, dependencia responsable de la parametrización, la seguridad y el soporte de la plataforma del sistema electoral virtual, presentó informe técnico y solicitó el aplazamiento de las

elecciones virtuales previstas para el trece (13) de noviembre de 2026, proponiendo su reprogramación para el jueves diecinueve (19) de noviembre de 2026.

Que en el referido informe técnico se expuso, en síntesis, que: (i) la implementación de una elección virtual exige un proceso técnico riguroso, que comprende el montaje desde cero de la estructura en la base de datos, la revisión y depuración del censo electoral, la configuración de los tarjetones y la ejecución y validación de pruebas de funcionalidad y seguridad; (ii) deben gestionarse quince (15) tipos de elecciones distintas, para lo cual el equipo requiere un mínimo de cinco (5) días hábiles; (iii) conforme a la remisión de los de los documentos electorales (tarjetones y censos) y teniendo presente que los enlaces y credenciales de acceso deben enviarse a los correos institucionales de los electores un día antes de la jornada, no se cuenta con el margen operativo suficiente; (iv) el proceso exige un mayor volumen de configuraciones que en jornadas anteriores, pues, a manera de ejemplo, la representación de los profesores ante el Consejo Institucional de Investigaciones, que antes implicaba una (1) elección, comprende ahora cinco (5) elecciones independientes, una por Facultad; y (v) la parametrización, seguridad y soporte del aplicativo están a cargo de un (1) ingeniero sin dedicación exclusiva, quien además debe garantizar el servicio de internet en los distintos campus y atendió, hasta aproximadamente las 11:00 a.m. del doce (12) de noviembre de 2026, una falla de conectividad en el campus Barcelona.

Que el Consejo Electoral Universitario, en sesión realizada el doce (12) de noviembre de 2026, examinó el informe técnico y las circunstancias particulares evidenciadas por la dependencia responsable del proceso electoral virtual, acogió la recomendación de la Oficina de Sistemas y comunicó al Despacho del Rector la necesidad de modificar el calendario electoral, en lo relativo a la fecha de la jornada electoral virtual y de las etapas posteriores a ella, conservando todas las demás etapas y actividades ya surtidas.

Que la votación por medios virtuales exige que los censos electorales estén depurados, segmentados por elección y vinculados a credenciales de acceso individuales y verificables, y que la plataforma electoral garantice el secreto del voto, la unicidad del sufragio, la integridad, la confidencialidad, la disponibilidad y la auditabilidad del proceso, de manera que se preserve la confianza de los electores y de los candidatos.

Que, frente a tales exigencias, la reprogramación resulta necesaria, razonable y proporcionada, pues permite que la Oficina de Sistemas culmine la parametrización de las elecciones y ejecute y valide las pruebas de funcionalidad y seguridad que garantizan el secreto del voto, la unicidad del sufragio y la integridad del proceso, y se limita a desplazar

seis (6) días la jornada electoral, sin afectar los derechos de los electores ni de los candidatos.

Que la presente modificación no altera el sistema de votación aprobado por el Consejo Superior Universitario, ni los períodos, ni los requisitos de los candidatos, ni las candidaturas autorizadas, ni el censo electoral definitivo publicado el doce (12) de noviembre de 2026, ni ninguna de las etapas ya cumplidas —inscripción, modificación de inscripciones, remisión de documentos, verificación de requisitos, publicación de la lista de candidatos, sorteo de la ubicación en la tarjeta electoral virtual, campaña electoral, pre-censo y censo—, las cuales conservan plena validez, y se circunscribe a la fecha de la jornada electoral y a la de las etapas que le suceden.

Que las representaciones estudiantiles convocadas mediante la Resolución Rectoral No. 2202 de 2026, así como cualquier otra elección que se realice con tarjeta electoral, no están cobijadas por la reglamentación del proceso electoral virtual contenida en la Resolución Rectoral No. 2487 de 2026, por lo que no son objeto de la presente modificación y conservan su calendario.

Que en virtud de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 —en particular los de debido proceso, igualdad, transparencia, publicidad, eficacia y celeridad—, y como quiera que el Rector, en su calidad de autoridad que expidió las convocatorias y la reglamentación del proceso virtual, es competente para modificarlas, resulta procedente ajustar de forma expresa el calendario electoral y adoptar las medidas de publicidad necesarias para que electores y candidatos conozcan oportunamente la nueva fecha.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto y alcance. Modificar el calendario electoral de las elecciones convocadas mediante las Resoluciones Rectorales No. 2202 —únicamente en lo que corresponde a las elecciones de profesores y del representante de los Directores de Programa—, 2204, 2205, 2206 y 2235, todas del 20 de octubre de 2026, que se realizan por el sistema de votación por otros medios – virtual aprobado mediante la Resolución Superior No. 021 de 2026, exclusivamente en lo relativo a la fecha de la jornada electoral y de las etapas que le suceden, conforme a lo recomendado por el Consejo Electoral Universitario.

Parágrafo. Salvo lo dispuesto en la presente Resolución, el calendario electoral, sus etapas y actividades permanecen incólumes.

"Por medio de la cual se modifica el calendario electoral de las elecciones convocadas mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 2202, 2204, 2205, 2206 y 2235 de 2026 que se realizan por el sistema de votación virtual, en lo relativo a la fecha de la jornada electoral y de las etapas posteriores a esta"

Artículo 2. Nuevas fechas del calendario electoral. Las actividades del calendario electoral que se modifican, y sus nuevas fechas, son las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA ANTERIOR	NUEVA FECHA
Jornada electoral (Art. 14 y par. 2 del Art. 23 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	13 de noviembre de 2026	**Jueves 19 de noviembre de 2026**, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a través de la plataforma del sistema electoral virtual.
Reclamaciones (Art. 36)	13 de noviembre de 2026	**19 de noviembre de 2026**, de manera verbal o escrita, el día de la jornada electoral y hasta antes de su cierre.
Escrutinio general (Art. 35)	17 de noviembre de 2026, 2:00 p.m.	**Viernes 20 de noviembre de 2026**, 2:00 p.m., en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", Campus Barcelona.
Publicación del acta de escrutinio (Parágrafo del Art. 35)	18 de noviembre de 2026	**Lunes 23 de noviembre de 2026**, en la página web y en la cartelera de la Secretaría General.
Declaración de electo y entrega de credenciales (Art. 38)	19 de noviembre de 2026, de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.	**Martes 24 de noviembre de 2026**, de 10:00 a.m. a 11:00 a.m., en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", Campus Barcelona.

Parágrafo 1. La jornada electoral virtual del diecinueve (19) de noviembre de 2026 se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Rectoral No. 2487 de 2026, incluidos el soporte técnico, el reporte de fallas y las medidas de contingencia allí previstas.

Parágrafo 2. La Oficina de Sistemas enviará los enlaces y las credenciales de acceso a los correos institucionales (@unillanos.edu.co) de los electores incluidos en el censo definitivo el día hábil anterior a la jornada, esto es, el dieciocho (18) de noviembre de 2026, hacia las 4:00 p.m., conforme al procedimiento técnico que defina dicha dependencia.

Artículo 3. Disposiciones modificadas. En consecuencia, se modifican, exclusivamente en cuanto a las fechas de las actividades relacionadas en el artículo anterior y para las elecciones señaladas en el artículo 1, las siguientes disposiciones:

"Por medio de la cual se modifica el calendario electoral de las elecciones convocadas mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 2202, 2204, 2205, 2206 y 2235 de 2026 que se realizan por el sistema de votación virtual, en lo relativo a la fecha de la jornada electoral y de las etapas posteriores a esta"

1. El artículo 6 de la Resolución Rectoral No. 2202 de 2026, únicamente respecto de las elecciones de profesores y del representante de los Directores de Programa.
2. El artículo 9 de la Resolución Rectoral No. 2204 de 2026.
3. El artículo 5 de la Resolución Rectoral No. 2205 de 2026.
4. El artículo 6 de la Resolución Rectoral No. 2206 de 2026.
5. El artículo 5 de la Resolución Rectoral No. 2235 de 2026.
6. El inciso primero del artículo 5 de la Resolución Rectoral No. 2487 de 2026, que en adelante dirá: "La jornada electoral prevista en el calendario para el diecinueve (19) de noviembre de 2026 se desarrollará de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a través de la plataforma del sistema electoral virtual. Para ello:".

Parágrafo. El contenido restante de las disposiciones citadas continúa vigente. Las referencias que las Resoluciones Rectorales No. 2202, 2204, 2205, 2206, 2235 y 2487 de 2026 hagan a la jornada electoral del trece (13) de noviembre de 2026 o a las etapas posteriores a ella, se entenderán hechas a las fechas establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución, respecto de las elecciones señaladas en el artículo 1.

Artículo 4. Conservación de las etapas y actuaciones surtidas. Se mantienen incólumes, con plena validez y efectos, todas las etapas y actividades del calendario electoral cumplidas con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, a saber:

a) La inscripción de candidatos (26, 27 y 28 de octubre de 2026) y la modificación de inscripciones (29 y 30 de octubre de 2026).
b) La remisión de documentos al Consejo Electoral Universitario (3 de noviembre de 2026), la verificación de requisitos y autorización de candidaturas (4 de noviembre de 2026) y la publicación de la lista de candidatos autorizados (5 de noviembre de 2026), incluidas sus correcciones.
c) El sorteo de ubicación en la tarjeta electoral (6 de noviembre de 2026).
d) La campaña electoral (6 y 7 de noviembre de 2026).
e) El pre-censo y su depuración, y la publicación del pre-censo depurado (11 de noviembre de 2026).
f) La recepción y resolución de solicitudes de inclusión o corrección de datos (desde las 6:00 p.m. del once (11) de noviembre hasta las 2:00 p.m. del doce (12) de noviembre de 2026).

g) La expedición y publicación del censo definitivo (12 de noviembre de 2026) y su cargue en la plataforma.

Parágrafo 1. La modificación de la fecha de la jornada electoral no reabre, repite ni amplía ninguna de las etapas anteriores, incluida la campaña electoral.

Parágrafo 2. Las candidaturas autorizadas, la ubicación de los candidatos en la tarjeta electoral virtual y el censo electoral definitivo conservan su validez para la jornada del diecinueve (19) de noviembre de 2026. En consecuencia, no se recibirán nuevas inscripciones ni modificaciones de inscripción, ni solicitudes de inclusión o corrección del censo con ocasión de la nueva fecha.

Artículo 5. Elecciones no modificadas. Las representaciones estudiantiles convocadas mediante la Resolución Rectoral No. 2202 de 2026, y cualquier otra elección que se realice con tarjeta electoral, no son objeto de la presente Resolución y conservan íntegramente su calendario y su reglamentación, incluidas las mesas y los jurados de votación dispuestos para la jornada del trece (13) de noviembre de 2026.

Artículo 6. Garantías técnicas de la jornada. La Oficina de Sistemas culminará la parametrización de la plataforma del sistema electoral virtual y ejecutará y validará las pruebas de funcionalidad y seguridad necesarias para garantizar el secreto del voto, la unicidad del sufragio, la integridad y la auditabilidad del proceso. Con anterioridad a la jornada electoral, informará por escrito al Consejo Electoral Universitario sobre el resultado de dichas pruebas y la disponibilidad de la plataforma, sin perjuicio del acompañamiento del Consejo Electoral Universitario a los actos de apertura y cierre, previsto en el artículo 8 de la Resolución Rectoral No. 2487 de 2026.

Artículo 7. Comunicación y publicación. Publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web de la Universidad de los Llanos, y comunicarla por correo institucional a los electores incluidos en el censo definitivo y a los candidatos autorizados, conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Rectoral No. 2487 de 2026. Remitir copia al Consejo Electoral Universitario, a la Secretaría General, a la Oficina de Sistemas, a la División de Servicios Administrativos, y a la Oficina de Asuntos Docentes, para su conocimiento, atención y fines pertinentes.

Artículo 8. Improcedencia de recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web de la Universidad de los Llanos y modifica, en lo pertinente, las Resoluciones

"Por medio de la cual se modifica el calendario electoral de las elecciones convocadas mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 2202, 2204, 2205, 2206 y 2235 de 2026 que se realizan por el sistema de votación virtual, en lo relativo a la fecha de la jornada electoral y de las etapas posteriores a esta"

Rectorales No. 2202, 2204, 2205, 2206, 2235 y 2487 de 2026, en los términos de los artículos 2 y 3.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica.